

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita requerir a las entidades bancarias y se informe sobre títulos consignados. Sírvase proveer.

Cali, 26 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

CALI VALLE

Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0469

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00212-00

Visto el informe de secretaría que antecede y atendiendo que frente a la medida de embargo se han recibido respuestas de diferentes entidades bancarias, a fin de proceder con lo solicitado deberá el petente ser específico frente a cuáles entidades versará el requerimiento.

Ello, atendiendo que es el apoderado el conocedor de primera mano, de cuáles fueron las entidades bancarias ante las cuales tramitó el oficio de embargo y cuáles de estas no han emitido respuesta alguna.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

Remítase por secretaría el link del expediente digital, a fin de que el apoderado judicial de la parte actora corrobore la información que requiera y proceda con la aclaración de su solicitud de requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e44d27b3e0ef8ab2f9d233533a75778eb3033ef5cb185d62a83428a34eab10a

Documento generado en 26/04/2021 10:49:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**